



UNIVERSIDAD DE SONORA
FACULTAD INTERDISCIPLINARIA DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE SALUD
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA



LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA
LAS ASIGNATURAS PRÁCTICAS DEL
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN
ENFERMERÍA

Avalado por el Colegio Departamental
Junio 2025

DIRECTORIO

Dra. Claudia Figueroa Ibarra
Jefa del Departamento

M.Ed. María del Carmen Valle Figueroa
Coordinadora de Programa

C.P. Martha Elba González Luna
Secretaria Administrativa

M.C.E. Olimpia Ofelia Cortez Rivera
Presidenta de la Academia de Enfermería en la Gestión y Calidad del Cuidado

c. Dra. María Alejandra Favela Ocaño
Presidente de la Academia de Educación y Gestión en Enfermería

Dr. Julio Alfredo García Puga
Presidente de la Academia de Salud Comunitaria

Elaborado 2015 por:

MCE. Sandra Lidia Peralta Peña, MCE. María Jesús Yesenia Acuña Ruiz, MCE. Blanca Escobar Castellanos, MCE. Marcela Padilla Languré, MC. María Rubí Vargas, MCE. Martina Ontiveros Pérez, MC. Martha Leticia Rendón Olguín, MC. Olimpia Ofelia Cortez Rivera.

Revisado y Actualizado 2025 por:

M.Ed. Claudia Irene Ponce Meza, M.Ed. María del Carmen Valle Figueroa, E.G.D.E. Dulce Alejandra Herrera Carrasco, L.E. Erika Lizbeth Orduño Ibarrola, E.G.D.E. Viridiana Elizabeth Romo Espinoza, L.E. Rosa Argentina Villelas García, M.G.S.I. María Angelina Macías Cárdenas, M.Ed. Manuela de Jesús Escalante Verdugo, L.E. Beatriz Eugenia Alday Santacruz, M.Ed. Cruz Navarro Cota, E.G.D.E. Deneb Arely Gutiérrez Contreras, M.C.E. Maribel Villegas Castro, E.G.D.E. Lizbeth Gpe. García Vindiola, M.Ed. Araceli Félix Verdugo, E.G.D.E. Carolina Angelica Soto Coronado, M.C. Karla Ilse Gutiérrez Contreras, E.E.C.I. Juan Francisco Valenzuela López, E.E.C.I. Jacqueline Alejandra Encinas Bojórquez, M.C.P. María del Carmen Caro Valenzuela, E.G.D.E. Dayanira Ariadna Díaz Correa, M.G.S.I. Ramón Ángel de Jesús Borbón Mendoza, E.E.C.I. Lluvia Lleitsy Hernández Serrano, E.E.C.I. Maximiliano Cortes Hernández, E.E.C.I. Paula Concepción Oliva Bonilla, E.E.C.I. José Manuel López Navarro, E.G.D.E. Ana Lucía Montijo Arriola, M.C. Julia Estrella Munguía Nolan, E.E.C.I. Irving Ulises Arellano Rivas, E.E.C.I. Fabian Uriel Mendoza Valenzuela, M.G.S.I. Miriam Rocio Lima Peralta, Dra. Silvia Gpe. Salmón Vega, M.C.E. Sheida Eunice Correa Valenzuela.

ÍNDICE

Exposición de Motivos	4
Capítulo Primero Disposiciones Generales	6
Capítulo Segundo De la Definición y Clasificación	7
Capítulo Tercero De la Presentación Personal	7
Capítulo Cuarto De las Obligaciones y Derechos de los Estudiantes	11
Capítulo Quinto De la Evaluación y Acreditación	14
Capítulo Sexto De las Sanciones	15
Transitorios	17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios estructurales que ha experimentado la Universidad de Sonora y las profundas transformaciones que se están registrando en la educación superior para fortalecer su posición estratégica en el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad, exigen como tarea prioritaria, adecuar y actualizar la reglamentación que norma y orienta el funcionamiento académico de la Institución, las Facultades y Departamentos que la conforman.

La Enfermería es una profesión que contribuye a preservar la vida y la salud de las personas desde el punto de vista humano, ético, interpersonal y terapéutico. Por ello, la principal responsabilidad de la enfermera (o) es el cuidado de las personas, familias, grupos y/o comunidades en continuo cambio.

En virtud de que el plan de estudios del programa de Licenciatura en Enfermería tiene una orientación hacia el modelo por competencias, las asignaturas prácticas de los ejes de formación profesional e integrador permiten buscar espacios que complementen los saberes de la disciplina de enfermería.

La formación de los profesionales de Enfermería, a través de las prácticas académicas, busca vincular los aspectos teóricos adquiridos en el aula con una realidad concreta. También busca generar experiencias que promuevan la participación del estudiante en su proceso de adquisición del conocimiento, facilitando el proceso enseñanza-aprendizaje mediante una educación integral.

Es por lo anterior, que las asignaturas prácticas del programa de Licenciatura en Enfermería adquieren una connotación especial. Requieren de determinado tiempo para realizar y perfeccionar, sobre todo, los saberes procedimentales y actitudinales, mismos que por su especificidad solo son sujetos a evaluación ordinaria. El programa de asignatura determina cuáles competencias y en qué periodo deben lograrse dichos saberes para favorecer el cuidado libre de riesgos, evitando al máximo el aprendizaje por ensayo y error.

La realización de las prácticas de enfermería clínica en los diferentes campos hospitalarios y comunitarios, permiten al estudiante lograr las competencias profesionales. Es necesario, para su ejecución, la programación coordinada y sistematizada con las instituciones, además de la enseñanza, asesoría y tutoría permanente del docente para propiciar la vinculación teórico-práctica y lograr así, una experiencia de aprendizaje significativa para el estudiante. Por ende, la operación de los campos clínicos en los que se realizan estas actividades, deben ofrecer elementos para la formación, capacitación, y desarrollo de recursos de enfermería en sus diferentes áreas.

Se plantea también, que el estudiante responda a la demanda social en materia de salud, mediante su inserción en equipos inter y multidisciplinarios; que mantenga y promueva su identidad profesional a través de la práctica humanística, y; que participe en acciones de fomento a la salud y prevención de enfermedades. Asimismo, que planifique acciones de cuidado requeridas para la solución de diagnósticos de enfermería a través de la valoración integral del individuo y/o familia, y; que realice y evalúe intervenciones de enfermería destinadas a atender las respuestas humanas dentro del proceso salud enfermedad en cualquier etapa del ciclo de vida.

La planeación, organización y desarrollo de las asignaturas prácticas académicas de la Licenciatura en Enfermería, tiene como fundamento el marco legal y normativo de la Universidad de Sonora, los lineamientos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 de la utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado y los convenios específicos entre las instituciones de salud y el Departamento de Enfermería. El cumplimiento de la normatividad permitirá garantizar una experiencia práctica de alto nivel para los estudiantes de enfermería, a modo de favorecer la integración y aplicación de los distintos saberes teóricos, procedimentales y actitudinales en escenarios reales.

El presente lineamiento es el instrumento que orienta y norma el desarrollo de las asignaturas prácticas del programa de Licenciatura en Enfermería. Consta de 29 artículos organizados en seis capítulos y cuatro artículos transitorios.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente lineamiento se ajustará al Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora vigente, el cual está normado por la Ley Orgánica y el Estatuto General vigente.

ARTÍCULO 2. El presente lineamiento tiene por objeto establecer las normas a las que se sujetarán las asignaturas prácticas, así como regular las actividades de los estudiantes en ellas.

ARTÍCULO 3. La observancia del presente lineamiento es obligatoria en todas asignaturas prácticas del plan de estudios de Licenciatura en Enfermería, por lo que todo estudiante que curse dichas materias estará sujeto a este reglamento y a la normatividad de la institución donde se lleven a cabo.

ARTÍCULO 4. Las asignaturas prácticas de enfermería serán planeadas por los docentes en conjunto con el Coordinador de Programa del Departamento de Enfermería y los jefes de Enseñanza de Enfermería de los campos clínicos, las cuales deberán ajustarse al programa de asignatura y a la programación aprobada por el Departamento.

ARTÍCULO 5. Todo estudiante del Departamento de Enfermería tiene la responsabilidad de conocer el presente lineamiento, la ignorancia de este no justifica su incumplimiento. El Departamento de Enfermería difundirá por todos los medios a su alcance el contenido de este.

ARTÍCULO 6. Los estudiantes deberán gozar de bienestar físico y mental para poder desarrollar plenamente sus capacidades en la práctica académica. Se corroborará el estado de salud con una valoración de enfermería que será realizada en el consultorio del Departamento de manera semestral y que deberá presentarse al inicio del semestre, en un período no mayor de 15 días. En caso de padecer alguna enfermedad física o mental deberá presentar evidencia actualizada del seguimiento médico. Cuando amerite que el alumno utilice como tratamiento algún dispositivo ortopédico (collarín, muletas, bastón, férula, etc.) no deberá presentarse a los campos clínicos hasta haber concluido tal tratamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 7. Se entiende por asignatura práctica de enfermería, las actividades que los estudiantes realizan en diversas instituciones de salud, en escenarios reales para vincular sistemáticamente la teoría con la práctica, y elevar así, la calidad académica. La práctica de enfermería, dependiendo de los objetivos del programa de materia que se trate y del lugar donde se realicen, podrá ser:

- I. Práctica clínica. La que se realiza en unidades de atención hospitalarias de segundo y tercer nivel de atención y campos alternos.
- II. Práctica comunitaria o de campo. La que se realiza fuera de las unidades hospitalarias, centros de salud, escuelas, asociaciones civiles, entre otras.

ARTÍCULO 8. Son estudiantes de asignatura práctica aquellos que están inscritos en dichas materias, en el ciclo escolar vigente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 9. El uniforme de las asignaturas prácticas será estipulado por el Departamento de Enfermería y debe ser de uso exclusivo para ellas, deberá portarlo limpio, en buen estado para poder ingresar a los campos clínicos, las características específicas del uniforme son:

Uniforme clínico. Es la vestimenta acorde a las exigencias de la profesión, lo cual permite a los estudiantes de esta disciplina, integrarse a las diversas instituciones de salud utilizadas como campo de práctica, este consiste en:

- Pantalón blanco recto, sin bolsas laterales, de tela gruesa y de largo suficiente para cubrir la mitad del tacón del zapato.
- Filipina blanca manga corta, de largo suficiente para cubrir la región glútea, con el logotipo de la Universidad de Sonora a color, bordado en la manga izquierda de tamaño 4X4 cm. Sobre el lado derecho en la parte anterior, el nombre del estudiante bordado en color azul (un nombre y primer apellido), con letra arial en mayúsculas y minúsculas. Tanto el pantalón como la filipina deberán ser lo suficientemente holgados para permitir la movilización cómoda y segura del estudiante. Además, la ropa interior en color blanca o beige.
- Zapatos blancos reglamentarios para enfermería, no suecos, no de hule, no deportivos. Media de compresión o calceta completamente blanca, no se permiten figuras o líneas de color, ni el uso de calcetín corto.
- Suéter azul marino, holgado, del largo que cubra la filipina, con logo de la Universidad de Sonora, el cual deberá estar impreso al lado izquierdo. No se permite el uso de chaleco, suéter de otro color o chamarra dentro de los campos clínicos.
- Durante la temporada invernal se puede utilizar camiseta de manga larga ajustada al brazo, de color blanca, lisa de algodón, debajo de la filipina del uniforme clínico.

Uniforme de Campo:

- Pantalón azul marino recto de largo suficiente para cubrir la mitad del tacón del zapato.
- Filipina blanca manga corta, de largo suficiente para cubrir la región glútea, con el logotipo de la Universidad de Sonora a color, bordado en la manga izquierda de tamaño 4X4 cm. Sobre el lado derecho en la parte anterior, el nombre del estudiante bordado en color azul (un nombre y primer apellido), con letra Arial en mayúsculas y minúsculas. Tanto el pantalón como la filipina deberán ser lo suficientemente holgados para permitir la movilización cómoda y segura del estudiante.
- Zapatos negros con agujetas o cerrados tipo mocasín, no suecos o deportivos. Media o calceta azul marino o negra lisa, no está permitido el uso de calcetín corto.
- Suéter azul marino, holgado, del largo que cubra la filipina, con logo de la Universidad de Sonora, el cual deberá estar impreso al lado izquierdo. No se permite el uso de

chaleco, suéter de otro color o chamarra dentro de los campos clínicos.

Uniforme quirúrgico:

- Filipina y pantalón holgados color azul rey con el logotipo de la Universidad de Sonora bordado a color en la manga izquierda, sobre el lado derecho en la parte anterior un nombre y el primer apellido del estudiante bordado en color blanco, con letra arial en mayúsculas y minúsculas. Gorro quirúrgico de tela del mismo color del uniforme, sin estampados o desechable en base a los protocolos de cada campo clínico.
- Este uniforme se utilizará exclusivamente en áreas estipuladas por las instituciones, por ejemplo: Quirófanos, cirugía de corta estancia, tococirugía, central de equipos, unidad de cuidados intensivos, unidad de quimioterapia/radioterapia, unidad de terapia intermedia, hemodinamia, hemodiálisis, etc. No deber ser utilizado fuera de las áreas estipuladas.

ARTÍCULO 10. Al portar el uniforme de campo, clínico o quirúrgico el estudiante no podrá llevar ningún accesorio (Aretes, collares, pulseras, piercing, pañuelos visibles, brochos y liga de color, diademas, bufandas, reloj inteligente, listón porta gafete).

ARTÍCULO 11. El arreglo personal del estudiante debe ser: Maquillaje discreto, no ligas de colores ni adornos; bigote y barba cortos y bien delineado, cabello recogido; uñas cortas de tamaño no mayor al lecho ungueal, naturales y sin ningún tipo de esmalte.

ARTÍCULO 12. Durante el desarrollo de la práctica, es obligatorio el uso de la credencial vigente de la Universidad de Sonora que deberá portar de forma visible (con gancho de clip, no colgada al cuello); en caso de las áreas quirúrgicas o aquellas de alto riesgo determinadas por la Institución, el gafete se retirará antes de entrar a dichas áreas.

ARTÍCULO 13. Es obligación del estudiante presentarse a la práctica de enfermería con el equipo completo, marcado con su nombre y resguardado en un maletín negro, mochila transparente o el que la Institución sugiera, evitar llevar otros objetos de tipo personal.

El equipo básico del estudiante incluye:

- Reloj con segundero (No reloj inteligente)
- Tijera de botón
- Cinta métrica
- Baumanometro aneroide
- Estetoscopio
- Termómetro digital
- Torniquete de látex
- Charola pequeña
- Tabla de campo lavable
- Pluma cuatro colores
- Calculadora pequeña
- Estuche de diagnóstico
- Oxímetro de pulso
- Diapasón
- Martillo de reflejos
- Libreta de bolsillo para anotaciones
- Equipo necesario para examen físico
- Formatos impresos vigentes acorde a la práctica cursada, como son: Compendio clínico o farmacológico, guía de valoración de enfermería, hoja de registro clínico, membretes (para medicamentos, soluciones, glicemias, pruebas de laboratorio), cédula de recolección de datos, listas de cotejo, entre otros.
- Equipo de protección personal (cubre bocas, lentes de protección, guantes y gel antibacterial de bolsillo), en los casos que la institución lo solicite.

ARTÍCULO 14. No está permitido fumar (cigarrillo, vapeadores, etc.), tampoco ingerir café, bebidas energizantes, alcohólicas o cualquier sustancia nociva mientras el estudiante se encuentre realizando sus prácticas clínicas.

ARTÍCULO 15. No se permite:

- El uso del celular, computadoras, cámara fotográfica, reloj inteligente y cualquier otro dispositivo electrónico dentro de los campos clínicos, así como la toma de videos y fotografías.
- Sustraer del campo clínico material o equipo.
- Consumir alimentos dentro del campo clínico.
- Permanecer en el campo clínico fuera del horario establecido de prácticas.
- Divulgar información de usuarios, familiares o institucionales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16. Son Derechos del estudiante:

- Recibir inducción a la asignatura práctica y al campo clínico previo al inicio de esta.
- Que se le brinden experiencias de aprendizaje de acuerdo con las competencias de la asignatura práctica.
- Recibir enseñanza individualizada, de acuerdo con las necesidades expresadas.
- Ser informado sobre el desempeño académico en el transcurso de la práctica.
- Asistir a actividades extracurriculares organizadas por del Departamento de Enfermería, así como a actividades deportivas si pertenece a equipos representativos de la Universidad (previo aviso a los docentes).
- Inconformarse con el resultado de su evaluación, siguiendo el Protocolo de rectificación de evaluación ordinaria (Disponible en página oficial del Departamento de Enfermería).
- Recibir orientación en caso de sufrir un accidente en el desarrollo de su práctica, por ejemplo: Punción, caída, agresión de un paciente, etc., el cual deberá ser informado de inmediato a su docente. Seguir el protocolo establecido por la institución.
- Recibir orientación e información de protocolos Institucionales en caso de ser víctima de hostigamiento y/o acoso:
 - Acoso escolar. Cualquier tipo de agresión verbal, psicológica, física o digital dentro

- o fuera de las instalaciones del departamento de enfermería, realizada por estudiantes del departamento o maestros.
- Acoso psicológico. Agresión moral, atentando contra la dignidad e integridad moral de dicha persona, concluyendo en un desequilibrio psicológico.
 - Acoso sexual. Conductas intimidantes de naturaleza sexual. Incluye violencia física, tocamientos o acercamientos, comentarios referentes al aspecto físico de la víctima, “cumplidos o piropos”, gestos sexuales.
 - Acoso físico. Constantemente invadir el espacio físico de la víctima en contra de su voluntad.
- Recibir trato respetuoso, justo y digno por parte del personal de la Universidad de Sonora y de las Instituciones de Salud.
 - Ser escuchado en situaciones que ameriten sanción, por la instancia que para el caso se acuerde, tal como lo establecen los artículos 29 y 30 del presente lineamiento.

ARTÍCULO 17. Son Obligaciones del estudiante:

- Asistir al bloque teórico completo de la asignatura práctica, así como a la inducción en el campo clínico como requisito indispensable para poder iniciar la práctica.
- Cumplir con el Lineamiento Normativo para las asignaturas prácticas de la Licenciatura en Enfermería.
- Cuidar la imagen y prestigio de la Universidad de Sonora y del Departamento de Enfermería conduciéndose con respeto, honestidad y profesionalismo durante el desarrollo de la asignatura y mientras porte el uniforme.
- Asistir puntualmente a la totalidad de la práctica y cumplir con todo lo estipulado en el programa de materia, según el artículo 21, apartado III del Reglamento Escolar Universitario vigente.
- Estar afiliados al servicio médico de salud otorgado por la Universidad de Sonora (IMSS) o ISSSTE, ISSSTESON, para lo cual deberá presentar carta de vigencia de su afiliación.
- Contar con el esquema de vacunación actualizado (Anti-hepatitis B, Sarampión-Rubeola, Toxoide Tetánico-Diftérico y Anti-influenza, COVID-19), por lo que deberá presentar

antes del inicio de la práctica, la Cartilla Nacional de Salud expedida por una institución de primer nivel.

- En caso de incapacidades recurrentes, se solicitará la expedición de certificado médico oficial. Las incapacidades y faltas justificadas no aplicarán en la semana de inducción de practica ni en los días de bloque teórico.
- Mostrar disciplina y buen desempeño en las tareas propias de la práctica, para lograr la excelencia académica.
- Mantener comunicación permanente y asertiva con los docentes y con el personal de salud.
- Cumplir con las actividades de aprendizaje asignadas que correspondan a las competencias de la asignatura práctica.
- Conservar en buen estado el material y equipo que se proporcione para el desarrollo de la práctica. En caso de deterioro o extravío del material y equipo, notificar de manera oportuna al docente y al personal responsable inmediato del campo clínico.
- No firmar ningún documento legal que forme parte del expediente clínico del paciente ni vales de resguardo de material y/o equipo. Tampoco hacer anotaciones en la hoja de registros clínicos de enfermería de los pacientes.
- Cuidar y respetar las pertenencias de los usuarios durante la atención de enfermería.
- Conducirse en apego al Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México durante el desempeño de su práctica, respetando los Derechos generales de los pacientes.

ARTÍCULO 18. De la Asistencia y Permanencia

- I. El estudiante tendrá una tolerancia máxima de 5 minutos para el inicio de la asignatura práctica, de 6 a 10 minutos se considera retardo y a los 11 minutos no se permitirá la permanencia en el campo clínico y/o institución.
- II. En caso de inasistencia por motivos de salud, el estudiante deberá presentar en las primeras 72 hrs ya sea en físico o vía correo institucional, un justificante o nota médica, expedida por alguna institución oficial (IMSS, ISSSTE, ISSSTESON, UNISON), de forma oportuna a los docentes de práctica.

- Para retirarse del campo clínico durante el horario de práctica, el estudiante solicitará la autorización del docente, en caso de no ser así, se considera abandono de práctica y es acreedor a una sanción.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 19. La evaluación ordinaria es el resultado final del curso, conforme lo establece el programa oficial de la asignatura respectiva. Para tener derecho a evaluación ordinaria, el estudiante deberá cubrir el 95% de asistencia en base al calendario oficial de la Universidad de Sonora (16 semanas asignadas al semestre), según lo estipulado en el artículo 21, capítulo III, del Reglamento Escolar Universitario vigente.

ARTÍCULO 20. La acreditación de las asignaturas prácticas será únicamente en evaluación ordinaria. El estudiante no tendrá derecho a los otros tipos de evaluación, establecidos en el Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora en los artículos 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

ARTÍCULO 21. Cuando el estudiante, por causa justificada, no cubra el 95% de asistencias, será responsabilidad de los maestros de práctica decidir la acreditación, al valorar el logro de las competencias contempladas en el programa de materia.

ARTÍCULO 22. La evaluación de los aprendizajes de la práctica se hará con base en lo estipulado en el programa de asignatura y el plan de práctica; en presencia de los docentes y del estudiante. Para ello se aplicarán los instrumentos de evaluación correspondientes.

ARTÍCULO 23. La evaluación de las asignaturas prácticas se realizará de la siguiente manera:

- I. Durante la rotación por los servicios, el estudiante recibirá cualitativamente información de su desempeño. Tanto estudiante como maestro firmarán el registro anecdótico.

- II. Al terminar la práctica, el estudiante recibirá la evaluación sumaria por parte de los docentes responsables de la asignatura.

ARTÍCULO 24. En caso de inconformidad con el resultado de la evaluación ordinaria, el estudiante podrá solicitar una revisión de su calificación en base al Procedimiento para la rectificación de calificación ordinaria, haciendo una solicitud por escrito a la Coordinación de programa y presentando portafolio de evidencias. En caso de que la rectificación haya sido juzgada improcedente, se procederá como lo estipula el artículo 80 del Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora vigente.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25. El estudiante será sujeto a sanción cuando cometa alguna de las siguientes faltas:

- Realizar actos que infrinjan el Lineamiento Normativo para las asignaturas Prácticas del programa de Licenciatura en Enfermería.
- No portar su uniforme de acuerdo con lo descrito en el Capítulo Tercero, artículos del 9 al 15 del presente Lineamiento Normativo para las asignaturas prácticas del programa de Licenciatura en Enfermería.
- Cuando el personal que labora en el campo clínico al que asiste el estudiante, señale por escrito alguna irregularidad en el desempeño de las prácticas.
- Cuando presente conductas que atenten contra la imagen y principios universitarios y de la profesión.
- Cuando no guarde confidencialidad de la información de los usuarios o de la institución donde realiza las prácticas académicas.
- Cuando exista incumplimiento a las instrucciones del docente.

ARTÍCULO 26. El incumplimiento del Lineamiento Normativo para las asignaturas Prácticas del programa de Licenciatura en Enfermería hará merecedor al estudiante de las siguientes sanciones, en caso de faltas No Graves:

- I. La primera ocasión se hará acreedor a una amonestación verbal por parte del profesor de la materia la cual quedará registrada en el anecdotario del docente.
- II. La segunda ocasión los docentes harán una amonestación por escrito, y se le invitara a realizar un compromiso de cambio.
- III. La tercera ocasión los docentes harán una amonestación por escrito e informan la suspensión por ese día, de la práctica o actividad a desarrollar quedando como falta injustificada. Dependiendo del tipo de reincidencia se valora él envió a Coordinación de Programa

ARTÍCULO 27. Se consideran faltas graves, todas las que pongan en peligro la vida o integridad física y psicológica del estudiante, del usuario, familia, compañeros, personal de los campos clínicos y docentes; abandono de la práctica académica sin previo aviso al docente; falseamiento de información de actividades o en los trabajos académicos solicitados en la práctica así como plagio.

ARTÍCULO 28. En las faltas graves se remitirá al estudiante a la Comisión de Honor y Justicia del Colegio Departamental, como lo establece la Ley 169 Orgánica de la Universidad de Sonora, el Estatuto General y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 29. El estudiante podrá presentar el recurso de inconformidad ante la Jefatura del Departamento , debiendo demostrar todos los argumentos por escrito que justifiquen su apelación en un término no mayor de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente lineamiento entrará en vigor a partir de su publicación una vez aprobado por el H. Colegio Departamental de Enfermería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente lineamiento serán analizadas por las instancias académicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente lineamiento se revisará por lo menos cada dos años a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. Al entrar en vigor el presente lineamiento, quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, oficios, circulares y cualquier otra disposición que se le oponga.